



CONSTANCIA: La presente demanda VERBAL SUMARIA propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO a través de apoderado judicial, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, fue recibida a través del correo institucional abril 16 de 2021. Queda radicado a partida 760204089001-2021-00083-00, Tomo 21 Consecutivo. Paso a Despacho del señor para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO
POR INCUMPLIMIENTO)
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO
DEMANDADO: JEAN RENE DIAZ como representante legal de
INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
APODERADO: DR. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00083-00
AUTO: N° 393

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

El DR. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO presenta demanda VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO), propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, se procede a darle el trámite correspondiente.

Como se observa que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 Y ss. 391 del Código General del Proceso y los documentos glosados a la misma, acreditan el interés de la parte actora, teniendo en cuenta su cuantía se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, Sección Primera Procesos Declarativos, Título II, Capítulo I del Código General del proceso.

Si bien observa el Despacho que existe pacto arbitral, este no da lugar a su inadmisión.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO), propuesta a través de apoderado judicial por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS.

SEGUNDO: A la demanda se le dará el trámite correspondiente, es decir, al proceso VERBAL SUMARIO por tratarse de mínima cuantía (Sección Primera Procesos Declarativos, Título II, Capítulo I del Código General del proceso, Artículo 390 y ss. Código General de Proceso).

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS en los términos del Decreto 806 de 2020 que modifica Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email j01pmaalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de 10 días. (art. 391, 91 Código General del Proceso).

CUARTO: Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	
ESTADO	
En Estado No. <u>45</u> de <u>junio 9</u> de 2021	
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>393</u> de <u>junio 8</u> de 2021	
Visible a folio _____ cuaderno _____.	
EJECUTORIA: junio 10, 11, 15 de 2021	
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaría	

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c67a482c96ae9eb0738ccb80be5c81e772bc0f6f6f2943349d4a38f4766bc**
Documento generado en 08/06/2021 10:54:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>